

necesarios para la realización de las obras de las instalaciones objeto de esta concesión.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 28 de octubre de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la firma del convenio de cooperación, entre la Consejería y el Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva).

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma del Convenio de Cooperación, entre la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y el Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), para la financiación conjunta de la segunda fase de las obras de reforma del mercado de abastos de dicha localidad.

Importe de la subvención:

Ejercicio 1994: 6.000.000 ptas.
Ejercicio 1995: 6.000.000 ptas.

Sevilla, 4 de noviembre de 1994.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la firma del convenio de cooperación, entre la Consejería y el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma del Convenio de Cooperación, entre la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y el Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), para la financiación conjunta de las obras de reforma del mercado de abastos de dicha localidad.

Importe de la subvención:

Ejercicio 1994: 6.000.000 ptas.
Ejercicio 1995: 6.000.000 ptas.

Sevilla, 4 de noviembre de 1994.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la firma del convenio de cooperación, entre la Consejería y el Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma del Convenio de Cooperación, entre la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y el Excmo. Ayuntamiento

de Isla Cristina (Huelva), para la financiación conjunta de honorarios de redacción de proyecto para centro comercial integrado en dicha localidad.

Importe de la subvención: 5.000.000 ptas.

Sevilla, 4 de noviembre de 1994.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la firma del convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma del Convenio de Cooperación, entre la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y el Excmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), para la financiación conjunta de la tercera fase de las obras de reforma del mercado de abastos de dicha localidad.

Importe de la subvención:

Ejercicio 1994: 5.000.000 ptas.
Ejercicio 1995: 5.000.000 ptas.

Sevilla, 4 de noviembre de 1994.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de noviembre de 1994, sobre fijación de tarifas portuarias por prestación del servicio de atraque de embarcaciones deportivas en el Puerto de Barbate. (PP. 3404/94).

De acuerdo con lo preceptuado en los arts. 2 y 13 de la Ley 6/1986 de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la fijación y revisión de las mismas.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/1991 del Presupuesto para la Comunidad Autónoma para 1992, por Decreto 126/1992 de 14 de julio, tuvo lugar la constitución de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y la aprobación de sus Estatutos en el que, entre otras funciones, se le atribuye la de propuesta a los órganos competentes, de la fijación, actualización y revisión de las cuantías de los ingresos portuarios de derecho público.

En su virtud, previo informe favorable de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con la Dirección General de Transportes y a propuesta del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, he dispuesto, lo siguiente:

1. Se aprueban las tarifas por la prestación del servicio de atraque de embarcaciones deportivas que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

2. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

A N E X O

CUADRO DE TARIFAS DE PUNTO DE AMARRE PUERTO DE BARBATE

Tipo de Atrache	Eslora x Manga	Pts/Día		Pts/ Mes		Pts/ Trimestre		Pts Año
		T.Alta	T.Baja	T.Alta	T.Baja	T.Alta	T.Baja	
A	6 x 2,50	845	422	22.819	11.409	64.654	32.327	139.991
B	8 x 3,00	1.116	558	30.153	15.076	85.436	42.718	184.977
C	10 x 3,30	1.521	760	41.074	20.537	116.377	58.188	252.038
D	12 x 4,00	1.931	965	52.158	26.079	147.781	73.890	319.995
E	15 x 4,50	2.535	1.267	68.457	34.228	193.963	96.981	420.108
F	20 x 5,00	3.549	1.774	95.840	47.920	271.548	135.774	588.179
G	25 x 6,00	4.437	2.218	119.800	59.900	339.435	169.717	735.365

NORMAS DE APLICACION

1. Las tarifas señaladas se multiplicarán por el coeficiente 1.2 durante los tres primeros días de utilización, siempre que el período de estancia sea inferior a 15 días.

2. Temporada Alta: Meses de junio a octubre.

Temporada Baja: Restantes meses del año.

3. La asignación del atraque se realizará en función de la máxima dimensión de la embarcación, para cuyo cálculo se tomará, tanto para la eslora como para la manga, la distancia máxima en la dirección de ejes (longitudinal y transversal).

4. Para las embarcaciones multicascos, se incrementará en un 50% la tarifa correspondiente a su eslora.

5. Los descuentos autorizados sobre la tarifa diaria son:

- Para estancias iguales o superiores a 30 días: 10%.
- Para estancias iguales o superiores a 90 días: 15%.

6. Reservas.

En caso de que un usuario desee efectuar una reserva de atraque determinado para fecha futura, será condición necesaria el pago de las siguientes cantidades:

- Reserva Temporada Alta: 30% de la tarifa correspondiente.
- Reserva Temporada Baja: 15% de la tarifa correspondiente.

Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingreso a cuenta que se deducirán de las que correspondan, en su día, en la liquidación e ingreso del depósito previo.

Caso de no proceder a la utilización de la reserva, ésta tendrá validez hasta transcurridas 24 horas de su inicio, entendiéndose entonces que la citada cantidad queda retenida en concepto de indemnización y gastos administrativos.

7. Los usuarios de las embarcaciones que, por su tamaño, sistema de propulsión o cualquier otra característica física o técnica, puedan ocasionar daños o deterioros en las instalaciones portuarias, a juicio de la Dirección del Puerto, deberán depositar una fianza por el importe que determine EPPA, efectuada en metálico o aval bancario debidamente formalizado, con objeto de garantizar la

totalidad o parte de las reparaciones que, en su caso, diera lugar.

Dicha fianza será devuelta una vez finalizado el período de utilización, si no se hubiesen causado daños en las instalaciones.

8. Con el objeto de poder realizar, en cada caso, una oferta competitiva con las variaciones propias del mercado, EPPA podrá realizar promociones comerciales que contemplen un descuento de hasta el 30% sobre las tarifas base aprobadas para cada caso.

10. Estas tarifas son válidas hasta que sean modificadas a propuesta de EPPA, no incluyendo dentro de las mismas los conceptos de suministro de agua y luz.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, sobre modificación parcial de la de 30 de diciembre de 1993, sobre delegación de facultades en el ámbito del Organismo.

La aprobación de la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo a la estructura básica del Servicio Andaluz de Salud, mediante el Decreto 57/1994, de 1 de marzo, ha supuesto adecuar la citada relación a las funciones que se establecen en el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Habiendo transcurrido un tiempo prudencial para que se desarrollaran las citadas funciones y establecida la nueva adecuación de la relación de puestos de trabajo, es necesario modificar parcialmente la actual delegación de facultades en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, tal y como se recoge en la Resolución 26/93, de 30 de diciembre, sobre «Delegación de facultades en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud».

En consecuencia, y en uso de las facultades reconocidas en el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre y de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 6/83, de 21 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Primero. Modificar el epígrafe Primero de la Resolución 26/1993, de 30 de diciembre, de delegación de facultades en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, que queda redactado en los siguientes términos:

Primero: Contratación Administrativa.

«El ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en materia de contratación administrativa, se delega en los siguientes órganos:

1. El Director General de Asistencia Sanitaria en aquellos contratos, cuya cuantía no supere 250 millones de pesetas.

2. El Director General de Gestión de Recursos, en aquellos contratos, cuya cuantía no supere 250 millones de pesetas.

3. En los Gerentes Provinciales, en el ámbito de su competencia, sin más límite que el de los Créditos Presupuestarios que se les consignen.

4. En los Directores Gerentes de Centros Hospitalarios, en el ámbito de su competencia, sin más límite que el de los Créditos Presupuestarios que se les consignen.

5. En los Directores de Distritos de Atención Primaria, en el ámbito de su competencia, sin más límite que el de los Créditos Presupuestarios que se les consignen.

6. En los Directores de los Centros de Transfusión